

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 073

PERIODO LEGISLATIVO 198 5

EXTRACTO: *Marcelo Dragom - Horacio Landoval -*

Proyecto de Ley - Creación Comisión

Territorial de Toxicomanía y Narcóticos.

Entró en la sesión de: 6/6/85


COMISION Nº 3

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 04-06-85

HORA: 1940hs.


RAQUEL H. DE ROCA
DESP. CEREM. PROTOCOLO
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA



"CREACION COMISION TERRITORIAL DE TOXICOMANIA Y NARCOTICOS"

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROYECTO DE LEY

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTAARTIDA E ISIAS DEL ATIANPTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1° - CREASE la Comisión Territorial de Toxicomanía y Narcóticos (Co.Te.To.N.) dependiente del Ministerio de Gobierno - Subsecretaría de Acción Social del Territorio, la que tendrá carácter permanente.

ARTICULO 2° - La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Dos representantes del Ministerio de Gobierno - Acción Social;
- b) Un representante de la Policía Territorial;
- c) Un representante de Educación;
- d) Un representante de Salud Pública;
- e) Un representante por cada Municipalidad.

Las designaciones serán efectuadas por los Ministros o Jefes superiores de los Organismos respectivos, según corresponda, debiendo recaer en lo posible en funcionarios con especial dedicación y/o versación en la materia.

ARTICULO 3° - Invítase a los siguientes Organismos Nacionales con actuación en el ámbito territorial: Juzgado Federal, Administración de Aduanas, E-44 "USHUAIA" de Gendarmería Nacional, a efectos de que designen un representante para integrar la Comisión Territorial de Toxicomanía y Narcóticos.

ARTICULO 4° - La Comisión actuará bajo la presidencia del Ministro de Gobierno.

ARTICULO 5° - La Comisión podrá solicitar de sectores públicos, privados o de especialistas en la materia, su concurso para constituir Sub-Comisiones o grupos de trabajos asesores que analicen los aspectos de seguridad, legislación, prevención y educación, asistencia y rehabilitación e investigación.

ARTICULO 6° - La Comisión establecerá su régimen interno que regule su desenvolvimiento y serán sus facultades: Coordinar e implementar los programas de acción y las decisiones ejecutivas del Gobierno Territorial o Nacional tendientes a impedir la progresión de la "drogadicción" en la población y asimismo asistir en cumplimiento de apoyo, asesoramiento y cooperación en todo el Territorio de Tierra del Fuego.

ARTICULO 7° - La Comisión planificará y propondrá la ejecución de Programas de Prevención y educación para protección de la comunidad y asistenciales para tratamientos específicos.



"CREACION COMISION TERRITORIAL DE TOXICOMANIA Y NARCOTICOS"

-2-

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PROYECTO DE LEY

LEGISLATURA

///-

ARTICULO 8° - La Comisión podrá propiciar, aconsejar o recomendar medidas o acciones al Poder Ejecutivo Territorial y a las autoridades competentes y promover la participación de diversos sectores de la población, como de instituciones privadas interesadas.

ARTICULO 9° - La Comisión propiciará la coordinación sobre la actividad de educación, asistencia y rehabilitación que se realice en el ámbito territorial, aconsejando o recomendando las medidas que considere convenientes.

ARTICULO 10° - La Comisión será el órgano consultivo del Gobierno Territorial a fin de orientar la actuación de los representantes territoriales en Congresos o Conferencias Nacionales sobre la materia y asesorar al mismo en todo lo que se refiere en sus relaciones con el Gobierno Nacional o de otras Provincias en dicho tema.

ARTICULO 11° - La Comisión centralizará toda información o expediente proveniente de autoridades o entidades nacionales relativas al tráfico o uso lícito é ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

ARTICULO 12° - La Comisión funcionará en la sede que le asigne el Ministro de Gobierno Territorial, el que dispondrá del apoyo administrativo necesario.

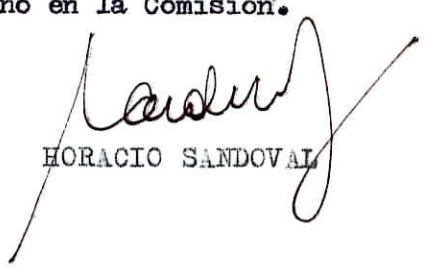
ARTICULO 13° - Para el cumplimiento del gasto que demande el funcionamiento de la Comisión Territorial de Toxicomanía y Narcóticos, el Poder Ejecutivo Territorial dispondrá dentro del Presupuesto local, la Partida pertinente.

ARTICULO 14° - Los representantes oficiales serán relevados del cumplimiento de sus tareas habituales en la medida en que lo exija su desempeño en la Comisión.

ARTICULO 15° - De forma.

USHUAIA, 30 de Mayo de 1985.-


MARCELO LUIS DRAGAN
LEGISLADOR


HORACIO SANDOVAL



"CREACION COMISION TERRITORIAL DE TOXICOMANIA Y NARCOTICOS"

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

REGLAMENTACION

LEGISLATURA

DE SU CONSTITUCION Y REUNIONES

ARTICULO 1° - La Comisión Territorial de Toxicomanía y Narcóticos (Co.Te.To.N.) designará a las autoridades y constitución de la misma, la que será formada por un Secretario Ejecutivo, un Secretario Administrativo y representantes de los demás organismos y entidades que forman parte de esta Comisión, en la primera reunión que se lleve a cabo desde su creación.

ARTICULO 2° - La Comisión Territorial de Toxicomanías y Narcóticos tendrá su sede en la ciudad capital de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 3° - Las reuniones ordinarias se cumplirán mensualmente y las extraordinarias serán convocadas por el Secretario Ejecutivo por sí o a propuesta de alguno de los miembros y por motivos suficientemente justificados.

ARTICULO 4° - El quorum estará constituido por la mitad más uno de los miembros titulares e invitados previstos en la Ley de creación, pudiendo funcionar en minoría ad referendum de la Comisión en pleno.

ARTICULO 5° - Las reuniones serán presididas por el Secretario Ejecutivo y en caso de ausencia de éste por el Secretario Administrativo.

ARTICULO 6° - De cada reunión se labrará un acta, la que será leída y ratificada en la reunión siguiente. El Secretario Ejecutivo, vota sólo en caso de empate.

ARTICULO 7° - El Secretario Ejecutivo tendrá la representación y la firma de todas las disposiciones de trámite y despacho, y el Secretario Administrativo referendará conjuntamente los mismos.

DE LOS REPRESENTANTES

ARTICULO 8° - Los representantes están obligados a concurrir a las reuniones y en caso de imposibilidad de concurrencia, podrán designar un reemplazante.

ARTICULO 9° - En caso de ausencia injustificada del titular o su reemplazante durante más de tres sesiones, se informará al organismo respectivo a los fines de regularizar la situación.

ARTICULO 10° - Las decisiones de la Comisión serán tomadas por mayoría de votos de sus miembros.

ARTICULO 11° - La Comisión se dará un plan de trabajo anual en los primeros sesenta días de cada año calendario.



"CREACION COMISION TERRITORIAL DE TOXICOMANA Y NARCOTICOS"

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

REGLAMENTACION

LEGISLATURA

///-

ARTICULO 12° - A los efectos de su funcionamiento la Comisión Territorial de Toxicomanía y Narcóticos se considerará integrada por dos representantes del Ministerio de Gobierno local, uno de la Policía Territorial, uno de Educación, uno de Salud Pública y un representante de las Municipalidades de Río Grande y Ushuaia, además de los invitados previstos en la Ley de creación.

DE LAS SUBCOMISIONES

ARTICULO 13° - La Comisión funcionará con tantas subcomisiones como sea necesario. Serán presididas por un miembro de la Comisión y podrán ser integradas además, por otras personas cuya colaboración sea solicitada. La lista definitiva de los integrantes de cada subcomisión será sometida a consideración de reunión plenaria para su aprobación.

ARTICULO 14° - Cada subcomisión deberá presentar para su aprobación por la Comisión, los planes de trabajo y los informes periódicos respecto a su realización. Tendrá a su vez libertad de organización y ejecución en las áreas de su competencia.-

USHUAIA, 30 de Mayo de 1985.-


HORACIO SANDOVAL


MARCELO LUIS DRAGAN
LEGISLADOR



"CREACIÓN COMISION TERRITORIAL DE TOXICOMANIA Y NARCOTICOS"

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROYECTO DE LEY

LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

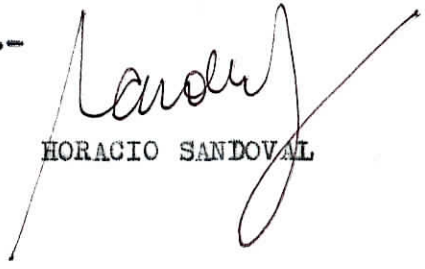
Señor Presidente:

Si aceptamos que el tráfico y el consumo de drogas es una realidad lamentable en casi todo el mundo, estaremos aceptando tácitamente que es imprescindible la creación de mecanismos legales lo más eficientemente elaborados posibles, para la prevención de este tremendo flagelo que azota sin miramientos de clases sociales ni edad al mundo moderno de hoy. Por lo tanto la creación de la Comisión Territorial de Toxicomanía y Narcóticos es ya una necesidad imperiosa a la que nos obliga la realidad. La conformación de esta Comisión sin embargo no excluye de participar a ningún sector de la comunidad, pues hasta individualmente se prevé la colaboración y el concurso de especialistas en la materia.

La Comisión Territorial de Toxicomanía y Narcóticos tiene por objeto, fundamentalmente, aconsejar, propiciar y recomendar medidas o acciones al Gobierno de Tierra del Fuego, a fin de impedir el uso y/o incremento de la drogadicción en la población. Asimismo tiende a planificar y proponer la ejecución de programas de prevención y educación para la protección de la comunidad, como así también normas legislativas y de seguridad para detectar y/o detener el tráfico ilícito nacional o internacional de drogas.

Señor Presidente, el Movimiento Popular Fueguino, como auténtica expresión política de este Territorio viene a sumar su aporte a la tarea legislativa como una genuina contribución a la solución de problemas que se avizoran en nuestra comunidad y solicita de los miembros integrantes de esta Honorable Cámara, le prestéis aprobación, tal como ha sido presentado.-

USHUAIA, 1º de Junio de 1985.-


HORACIO SANDOVAL


MARCELO LUIS DRAGAN
LEGISLADOR